

HORA	DÍA	MES	AÑO
------	-----	-----	-----

BOLETA DE INFRACCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno, décimo primero y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26 y 30 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción V, 3, 4, 5, 6, fracciones I y II, 7 fracción II, 9 fracciones I, II, incisos a), d), e) y f), IV, XXX, XXXII y XLIV, 12 fracción IV y V, 18, 21, fracciones III y IV, 29, 30 fracción _____, inciso _____, y Sexto Transitorio, penúltimo párrafo y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019; 70 Bis, 74 Bis fracciones I, II y III, 74 ter y 79 Bis fracción I, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2 fracción III y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 1, 14, 18 fracción IV, inciso c, VIII, IX, X y penúltimo párrafo, 35, fracciones VI, XI, XIV, XIX incisos b, c, d, e y f, XXII y XXXVI; 57, fracciones VII, XIV, XXIII y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional; 2 fracción VII, 4 apartado B, fracciones VII, IX y XVII, 194, 195 fracción III y IV, 199, 200, 203, 205, 206, 207, 214, 215, 221, 225 y 226 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Tercero Transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; Primero del ACUERDO por el que se transfieren a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las Divisiones y Unidades Administrativas de la Policía Federal de conformidad con el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020, se impone la(s) sanción(es):

DGSCI
COORDINACIÓN: _____

ESTACIÓN: _____

ENTIDAD FEDERATIVA	
MUNICIPIO	
NOMBRE DE LA CARRETERA	
TRAMO	
KILÓMETRO	+ METROS
NÚMERO DE VÍA	NÚMERO DE RUTA
CLASIFICACIÓN DE CARRETERA	

"Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad de la Guardia Nacional en la página www.gob.mx/guardianacional"

INFRACTOR			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
NOMBRE (S)			
R.F.C.	HOMOCLAVE		
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA			
CIUDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
NOMBRE (S)			
R.F.C.	HOMOCLAVE		
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA			
CIUDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.

NÚMERO DE LICENCIA DEL INFRACTOR			

VEHÍCULO AUTOMOTOR		SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE		SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE	
MARCA	TIPO	MARCA	TIPO	MARCA	TIPO
MODELO		MODELO		MODELO	
NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	
PLACAS		PLACAS		PLACAS	
LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN		LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN		LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN	

CONVERTIDOR O SISTEMA DE ACOPLAMIENTO	

CONFIGURACIÓN VEHICULAR		PERMISIONARIO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE	
NOMENCLATURA	TIPO DE SERVICIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

CLAVE	INFRACCIÓN COMETIDA	FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONDUCTA Y SANCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

TOTAL DE SANCIONES EN UMA

OBSERVACIONES

NOTIFICACIÓN - RECIBI ORIGINAL DE BOLETA DE INFRACCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

NOMBRE

FIRMA

ALLANAMIENTO
Reconozco la infracción cometida y quedo enterado que por este reconocimiento se aplicará el mínimo de la sanción pecuniaria y que se me otorgará el 25 por ciento de descuento sobre cada una de las sanciones impuestas con fundamento en el RTPCJF, siempre y cuando no se impugne la sanción.

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

NOMBRE

FIRMA

INTEGRANTE DE LA GUARDIA NACIONAL QUE IMPONE LA SANCIÓN

NOMBRE: _____

GRADO: _____ No. DE EXPEDIENTE: _____

OFICIO: _____

SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL INSTITUCIONAL: _____

VIGENCIA: _____ FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

EXPEDIDA POR: _____

Con fundamento en el artículo 25, fracción VII y 26 fracción XXVIII, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

INFRACTOR

HORA	DÍA	MES	AÑO
------	-----	-----	-----

BOLETA DE INFRACCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno, décimo primero y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26 y 30 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción V, 3, 4, 5, 6 fracciones I y II, 7 fracción II, 9 fracciones I, II, incisos a), d), e) y f), IV, XXX, XXXII y XLIV, 12 fracción IV y V, 18, 21, fracciones III y IV, 29, 30 fracción ____, inciso ____, y Sexto Transitorio, penúltimo párrafo y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019; 70 bis, 74 bis fracciones I, II y III, 74 ter y 79 bis fracción I, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2 fracción III y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 1, 14, 18 fracción IV, inciso c, VIII, IX, X y penúltimo párrafo, 35, fracciones VI, XI, XIV, XIX incisos b, c, d, e y f, XXII y XXVII; 57, fracciones VII, XIV, XXIII y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional; 2 fracción VII, 4 apartado B, fracciones VII, IX y XVII, 194, 195 fracción III y IV, 199, 200, 203, 205, 206, 207, 214, 215, 221, 225 y 226 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Tercero Transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; Primero del Acuerdo por el que se transfieren a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las Divisiones y Unidades Administrativas de la Policía Federal de conformidad con el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020, se impone la(s) sanción(es):

DGSCI
COORDINACIÓN: _____
ESTACIÓN: _____

ENTIDAD FEDERATIVA	
MUNICIPIO	
NOMBRE DE LA CARRETERA	
TRAMO	
KILÓMETRO	+ METROS
NÚMERO DE VÍA	NÚMERO DE RUTA
CLASIFICACIÓN DE CARRETERA	

"Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad de la Guardia Nacional en la página www.gob.mx/guardianacional"

INFRACTOR			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
NOMBRE (S)			
R.F.C.	HOMOCLAVE		
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA			
CIUDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
NOMBRE (S)			
R.F.C.	HOMOCLAVE		
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA			
CIUDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.

NÚMERO DE LICENCIA DEL INFRACTOR			

VEHÍCULO AUTOMOTOR		SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE		SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE	
MARCA	TIPO	MARCA	TIPO	MARCA	TIPO
MODELO		MODELO		MODELO	
NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	
PLACAS		PLACAS		PLACAS	
LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN		LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN		LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN	

CONVERTIDOR O SISTEMA DE ACOPLAMIENTO	

CONFIGURACIÓN VEHICULAR		PERMISIONARIO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE	
NOMENCLATURA	TIPO DE SERVICIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	

CLAVE	INFRACCIÓN COMETIDA	FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONDUCTA Y SANCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

TOTAL DE SANCIONES EN UMA

OBSERVACIONES

NOTIFICACIÓN - RECIBÍ ORIGINAL DE BOLETA DE INFRACCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

NOMBRE

FIRMA

ALLANAMIENTO
Reconozco la infracción cometida y quedo enterado que por este reconocimiento se aplicará el mínimo de la sanción pecuniaria y que se me otorgará el 25 por ciento de descuento sobre cada una de las sanciones impuestas con fundamento en el RTPCJF, siempre y cuando no se impugne la sanción.

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

NOMBRE

FIRMA

INTEGRANTE DE LA GUARDIA NACIONAL QUE IMPONE LA SANCIÓN

NOMBRE: _____
GRADO: _____ No. DE EXPEDIENTE: _____
OFICIO: _____
SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL INSTITUCIONAL: _____
VIGENCIA: _____ FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
EXPEDIDA POR: _____

Con fundamento en el artículo 25, fracción VII y 26 fracción XXVIII, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

HORA	DÍA	MES	AÑO
------	-----	-----	-----

BOLETA DE INFRACCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno, décimo primero y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 26 y 30 Bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción V, 3, 4, 5, 6 fracciones I y II, 7 fracción II, 9 fracciones I, II, incisos a), d), e) y f), IV, XXX, XXXII y XLIV, 12 fracción IV y V, 18, 21, fracciones III y IV, 29, 30 fracción — inciso —, y Sexto Transitorio, penúltimo párrafo y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019; 70 bis, 74 bis fracciones I, II y III, 74 ter y 79 bis fracción I, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2 fracción III y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; 1, 14, 18 fracción IV, inciso c), VIII, IX, X y penúltimo párrafo, 35, fracciones VI, XI, XIV, XIX incisos b, c, d, e y f, XXIII y XXXVI; 57, fracciones VII, XIV, XXIII y Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional; 4 apartado B, fracciones VII, IX y XVII, 194, 195 fracción III y IV, 199, 200, 203, 205, 206, 207, 214, 215, 221, 225 y 226 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; Tercero Transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016; Primera del ACUERDO por el que se transfieren a la Guardia Nacional los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes a todas las Divisiones y Unidades Administrativas de la Policía Federal de conformidad con el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2020, se impone la(s) sanción(es):

DGSCI
COORDINACIÓN:
ESTACIÓN: _____

ENTIDAD FEDERATIVA	
MUNICIPIO	
NOMBRE DE LA CARRETERA	
TRAMO	
KILÓMETRO	+ METROS
NÚMERO DE VÍA	NÚMERO DE RUTA
CLASIFICACIÓN DE CARRETERA	

"Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad de la Guardia Nacional en la página www.gob.mx/guardianacional"

INFRACTOR			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
NOMBRE (S)			
R.F.C.	HOMOCLAVE		
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA			
CIUDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		
NOMBRE (S)			
R.F.C.	HOMOCLAVE		
DOMICILIO, CALLE, NÚMERO Y COLONIA			
CIUDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.

NÚMERO DE LICENCIA DEL INFRACTOR

VEHÍCULO AUTOMOTOR		SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE		SEMIRREMOLQUE O REMOLQUE	
MARCA	TIPO	MARCA	TIPO	MARCA	TIPO
MODELO		MODELO		MODELO	
NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR		NÚMERO DE SERIE O IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	
PLACAS		PLACAS		PLACAS	
LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN		LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN		LUGAR O DEPENDENCIA DE EXPEDICIÓN	

CONVERTIDOR O SISTEMA DE ACOPLAMIENTO

CONFIGURACIÓN VEHICULAR	PERMISIONARIO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE	
NOMENCLATURA	TIPO DE SERVICIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CLAVE	INFRACCIÓN COMETIDA	FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONDUCTA Y SANCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

TOTAL DE SANCIONES EN UMA

OBSERVACIONES

NOTIFICACIÓN - RECIBÍ ORIGINAL DE BOLETA DE INFRACCIÓN

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

NOMBRE

FIRMA

ALLANAMIENTO
Reconozco la infracción cometida y quedo enterado que por este reconocimiento se aplicará el mínimo de la sanción pecuniaria y que se me otorgará el 25 por ciento de descuento sobre cada una de las sanciones impuestas con fundamento en el RTPCPJ, siempre y cuando no se impugne la sanción.

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

NOMBRE

FIRMA

INTEGRANTE DE LA GUARDIA NACIONAL QUE IMPONE LA SANCIÓN

NOMBRE:

GRADO: _____ No. DE EXPEDIENTE: _____

OFICIO: _____

SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL INSTITUCIONAL:

VIGENCIA: _____ FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

EXPEDIDA POR:

Con fundamento en el artículo 25, fracción VII y 26 fracción XXVIII, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

FISCAL

1. En la imposición de las sanciones a que esta Boleta de Infracción se contrae, se hizo uso de las siguientes abreviaturas y denominaciones de simplificación:

LGN	Ley de la Guardia Nacional;
LCPAF	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal;
LVGC	Ley de Vías Generales de Comunicación;
RLGN	Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional;
RAFSA	Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares;
RTTMRP	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;
RPDCV	Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de Jurisdicción Federal;
RTCPJF	Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal;
RPM	Reglamento de Paquetería y Mensajería;
UMA	Unidad de Medida y Actualización, y
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
DGSCI	Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones

2. De conformidad con el apéndice referido en el artículo 6 del RPDCV para señalar la clasificación de la carretera, se utilizó la siguiente nomenclatura:

ET4	Carretera de cuatro carriles, eje de transporte;
ET2	Carretera de dos carriles, eje de transporte;
A4	Carretera de cuatro carriles;
A2	Carretera de dos carriles;
B4	Carretera de cuatro carriles, red primaria;
B2	Carretera de dos carriles, red primaria;
C	Carretera de dos carriles, red secundaria, y
D	Carretera de dos carriles, red alimentadora.

Asimismo, el integrante de la Guardia Nacional que impone la sanción hizo de conocimiento al infractor, lo siguiente:

3. En términos del artículo 76 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 206 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, el monto de las sanciones administrativas que se impongan por violaciones a la presente Ley y a los ordenamientos que de ella se deriven, por la operación del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, así como por el tránsito de vehículos, podrá ser garantizado con el valor de los propios vehículos o mediante el otorgamiento de garantía suficiente para responder de las mismas. En caso de que la garantía sea el vehículo, podrá entregarse en depósito a su conductor o a su legítimo propietario, quienes deberán presentarlo ante la autoridad competente cuando ésta lo solicite.

El propietario del vehículo dispondrá de un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se fijó la multa para cubrirla, así como los gastos a que hubiere lugar, en caso contrario, se formulará la liquidación y se turnará, junto con el vehículo o garantía otorgada, a la autoridad fiscal competente para su cobro.

En el caso de vehículos particulares sólo procederá el otorgamiento de garantía cuando se trate de falta grave o reincidencia.

4. En términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone de la posibilidad de imponer administrativamente las sanciones que en esta Boleta de Infracción se aplican.

5. En términos de los artículos 1, 2, 3, 58-2 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dispone del derecho de acción para demandar jurisdiccionalmente la nulidad de las sanciones que se le imponen.

6. Tratándose de sanciones impuestas con fundamento en el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, en términos de su artículo 200, cuando el pago se efectúe dentro de los 15 días hábiles posteriores a la imposición de la multa, ésta se reducirá en un 25 por ciento.

7. La sanción pecuniaria será cuantificada tomando como base el valor de la unidad de medida y actualización vigente.

8. Con su boleta de infracción a la mano (con número de folio de la Boleta de Infracción y número de expediente del integrante que impuso la sanción), solicite su línea de captura, por cualquiera de las formas siguientes:

- Vía telefónica, marcando al número 088;
- Vía internet, ingresando a la liga <http://sas.cns.gob.mx/LinCap/LineaCap.aspx>, o
- Personalmente, en cualquier Oficina de Registro de Infracciones de la Guardia Nacional, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Posteriormente con la línea de captura, acuda a cualquier sucursal bancaria de BBVA BANCOMER, para efectuar el pago correspondiente.

Pago con tarjeta de crédito o débito (Visa o MasterCard), en las Oficinas de Registro de Infracciones de la Guardia Nacional.

COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN: